



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 037-2022-GRA/CR

Ayacucho, 24 de mayo de 2022

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 012-2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P: Informe de Fiscalización selectiva, practicada: "Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el marco de la Emergencia Sanitaria";** y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 033-2022-GRA/CRA-CPECCTDR-P; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación - Consejero Regional Eulogio Cordero García, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 012-2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P: Informe de Fiscalización selectiva, practicada: "Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el marco de la Emergencia Sanitaria";** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **ORIGEN:** El presente informe se emite en mérito a las facultades de la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, enfoca su labor en el marco normativo de la Constitución Política del Estado, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley General de Educación y Ley de Reforma Magisterial, y demás disposiciones concordantes, como el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el mismo que dispone en los artículos 13°, 14° y 15° sobre la naturaleza de las acciones de fiscalización y cumplimiento de los requerimientos, tratamiento a los informes de fiscalización y funciones del Consejo Regional, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC). Sobre la naturaleza de las acciones de fiscalización y cumplimiento de los requerimientos, tratamiento a los informes de fiscalización y funciones del Consejo Regional. En ese contexto, la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho elabora y aprueba un Plan Anual de Trabajo, a fin de orientar el trabajo a realizar en las funciones de su competencia, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho (RIC), dirigida por el Presidente de la comisión y cuyos resultados son presentados al Presidente del Consejo Regional. **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:** En la condición de integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes Consejeros Regionales:



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
CR. EULOGIO CORDERO GARCÍA	Consejero Regional	Fajardo	Presidente de la Comisión
CR. ROGER PALOMINO VILCATOMA	Consejero Regional	La Mar	Secretario de la Comisión
C.R. CLEOFE PINEDA GAMBOA	Consejero Regional	Huanta	Vocal de la Comisión
APOYO PROFESIONAL	Abog. RAY ROYER ZAMORA PALOMINO		

..//....

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

UGEL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERVENIDAS: La Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, realizó viajes de comisión a fin de realizar la fiscalización In Situ a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara, sobre el acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la Provincia de Paucar del Sara Sara - Ayacucho. **OBJETIVOS:** 1.- **Objetivo General:** Determinar si las Instituciones Educativas y la UGEL, vienen cumpliendo con las disposiciones para el retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, así como, si se cumplen con las disposiciones y normativas vigentes y aplicables, dentro del marco de las buenas prácticas de eficiencia y eficacia en la gestión administrativa. Fiscalizar conforme se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional, en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo periodo legislativo 2022, la mencionada comisión procedió en el marco de la Fiscalización selectiva respecto a las Instituciones Educativas adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho en el marco de la Emergencia Sanitaria". 2.- **Objetivo Específico:** Evaluar y determinar el grado de cumplimiento de la normativa aplicable al cumplimiento de protocolos al retorno de las clases presenciales y/o semipresencialidad, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en las Instituciones Educativas Básico Regular adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara. Poner en conocimiento de las autoridades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados, a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita: 2.1 Determinar si existe un Plan Anual de Trabajo para el desempeño en el área de Gestión Institucional en las Instituciones Educativas Públicas y la UGEL. Mismo que debería estar realizado en concordancia con las disposiciones educativas vigentes y normativa vigente. 2.2 Determinar si las instituciones educativas vienen cumpliendo las disposiciones de implementación de las medidas de acondicionamiento de bioseguridad de los ambientes, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad, como es acondicionamiento de los espacios abiertos (patios, puerta principal de ingreso, puerta de ingreso a aula, etc.) y cerrados (aulas, auditorios, oficina etc.) garantizando la ventilación, distanciamiento físico, organización de los espacios educativos, señalización e implementación de estaciones de lavado o desinfección de manos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. 2.3 Determinar si la UGEL dotó de materiales de Bioseguridad y Kits de higiene a las Instituciones Educativas, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad, conforme al presupuesto asignado en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19. 2.4.- Determinar si los materiales de bioseguridad y kits higiene se encuentran adecuadamente custodiados en los respectivos almacenes, con los procedimientos establecidos. 2.5.- Determinar si las Instituciones Educativas cuentan con el servicio de Internet para el uso adecuado de los centros de cómputo y las Tablet entregadas por el Ministerio de Educación y Pronatel. 2.6 Determinar si la UGEL lleva un registro del personal docente, administrativos, auxiliares y alumnos que cuentan con vacunas anti COVID-19, para el retorno a clases presenciales y/o semipresencialidad en el marco de la emergencia sanitaria. **ALCANCE:** La fiscalización se desarrolló al proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, a las Instituciones Educativas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular de la provincia de Paucar del Sara Sara, bajo el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, y de la UGEL que lo comprenden, el cual se encuentra a cargo de la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho, y que fue ejecutada



//...

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

a las Instituciones Educativas determinadas según muestra de ubicación geográfica en las provincias de Paucar del Sara Sara de la Región de Ayacucho. Por otro lado, la fiscalización In Situ dada por la Comisión Permanente de educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación del Consejo Regional de Ayacucho verificó los almacenes administrados por las UGEL, a fin de identificar las buenas prácticas administrativas de los bienes de la entidad y los materiales de bioseguridad. **INFORMACION DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:** Que, mediante la Resolución Ministerial n.° 531-2021-MINEDU de 23 de diciembre de 2021, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la educación Básica, ubicada en los ámbitos urbanos y rural de la provincia de Paucar del Sara Sara, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 048-2022-MINEDU de 27 de enero de 2022, el cual regula entre otros las medidas generales de prevención y protección personal en el local educativo acorde a las disposiciones del MINSA; así como la calendarización, condiciones y pasos para el retorno, precisando que el inicio del primer bloque de semanas lectivas y por tanto que el primer día de clases tendría lugar el 1 y el 14 de marzo de 2022. En ese orden de ideas, el objetivo de la comisión comprende en verificar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad; así como, la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022, en las instituciones educativas dentro de la Provincia, la fiscalización estando orientada a efectuada al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, dotación de presupuesto para el mantenimiento de infraestructura, suministro de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 a la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara de la región de Ayacucho, bajo el ámbito de las unidades de Gestión Educativa Local, se comprendió lo siguiente: - Plan de Trabajo: La UGEL y las Instituciones Educativas deben ceñirse a un plan de trabajo, la misma que debe contener el PAT, PCI, RI, PEI. - Protocolos de Bioseguridad: - Información sobre materiales y protocolos de bioseguridad – ambientes, suministros de bioseguridad, vacunación, control, etc. - Instrumentos de Gestión Institucional: - Documentos de Gestión. – Infraestructura: Información sobre el acondicionamiento del local, ampliación de los puertas y ventanas de las aulas, lava manos, etc. - Equipamiento y servicios: Servicios básicos, mobiliario, almacenamiento de recursos educativos, locales, condiciones para prevenir, etc. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1. Durante la ejecución de la fiscalización al acondicionamiento de la infraestructura de las instituciones educativas, elaboración de Plan Anual de Trabajo, suministro de internet, abastecimiento y almacenamiento de materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la Provincia de Paucar del Sara Sara, se identificó 8 situación adversas que afectan o podrían afectar el proceso de retorno a las clases presenciales y/o semipresencialidad para el año escolar 2022. Las cuales han sido detalladas en el presente informe. 2.- Por otro lado, cabe precisar que la disposición verbal del Dirección de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho a los directores de las UGELs sobre el retorno a clases el 14 de marzo del presente año, afecta directamente a los alumnos de la educación básico regular, ya que no todos los centros educativos se encuentran preparados para el retorno presenciales a esa fecha, disposición que no estarían sujetos bajo una directiva y/o norma. 3.- Cabe precisar que, la mala custodia de los materiales de Bioseguridad y materiales educativos en incumplimiento a la "Normativas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centro de recursos educativos" aprobada con Resolución Ministerial n.° 0543-2013-ED, afectaría el adecuado uso y administración de los bienes del estado. **RECOMENDACIONES:** 1.- Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de exhortar y remitir al Director de la Dirección Regional de Educación, aplicar las acciones preventivas y correctivas que recaen en los Centros Educativos, respeto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de fiscalización, dada con visita In Situ. 2.- Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local el presente informe de fiscalización, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la fiscalización In Situ al proceso "fiscalización a los planes, condicionamiento de las instituciones educativas, presupuesto de



..ll....

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

mantenimiento, dotación de internet, materiales de bioseguridad y kits de limpieza a las Instituciones Educativas para el retorno a clases presenciales y semipresenciales - 2022 en la UGEL de la provincia de Paucar del Sara Sara”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el desempeño de sus competencias y obligaciones, que permitan asegurar el Buen inicio del año escolar 2022. 3.- Hacer de conocimiento al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local con la finalidad de que, desarrolle un servicio de control posterior que identifique si las observaciones del presente informe persisten. 4.- Cabe agregar que, ésta comisión verifico que existen sobrantes de Tablets de PRONATEL, por lo que se recomienda a la UGEL, a fin de que evalúe la entrega de dichos equipos al segundo año de primaria, a fin de estos artículos cumplan con la finalidad. El órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a través del Informe de Fiscalización, tome las acciones preventivas y correctivas que corresponda, informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15º, literal b) del artículo 16º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13º y 14º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;



Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;



Que, el literal a) y k) del artículo 15º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45º de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado s Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171º del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones

II....

Acuerdo de Consejo Regional N° 037-2022-GRA/CR

pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto mayoritario de los miembros, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 012-2022-GRA/CR-CP-CPECCTDR-P: Informe de Fiscalización selectiva, practicada: "Al Retorno de Clases Presenciales y Semipresenciales en las Instituciones Educativas Públicas Adscritas a la UGEL de Paucar del Sara Sara en el marco de la Emergencia Sanitaria"; presentado por los miembros de la Comisión Permanente de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación: Consejero Regional Eulogio Cordero García – Presidente, Consejero Regional Roger Palomino Vilcatoma – Secretario y Consejera Regional Cleofe Pineda Gamboa – Vocal. Informe de Fiscalización que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

Artículo Segundo.- DERIVAR el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, Director de la Dirección Regional de Educación, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL Paucar del Sara Sara, Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Paucar del Sara Sara; con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

Artículo Tercero. - PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

